



ORDEN DEL CONSEJERO DE INTERIOR POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INMUEBLES CON RIESGO DE ATENTADO Y SEDES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES SINDICALES” (EXPTE. C.C.C. Nº C02/006/2010)

Visto y examinado el expediente de referencia.

RESULTANDO que mediante Orden de 27 de noviembre de 2009 se inició el expediente de contratación de “Servicio de vigilancia y seguridad en inmuebles con riesgo de atentado y sedes de partidos políticos y organizaciones sindicales” y por Orden de 18 de enero de 2010 se aprobaron los pliegos y el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto con varios criterios de valoración.

RESULTANDO que mediante Orden de 21 de abril de 2010 de este órgano se acordó la adjudicación provisional del contrato a CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A. y que, la Orden se publicó en el perfil del contratante el 26 de abril de 2010.

RESULTANDO que la empresa adjudicataria ha presentado la documentación que se indica en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el art. 135.4 Ley de Contratos del Sector Público dentro del plazo establecido legalmente.

CONSIDERANDO los artículos 96.2b), 135.4, 137 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.

ORDENO

PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva los lotes 1 y 2 del contrato administrativo de servicios de “Servicio de vigilancia y seguridad en inmuebles con riesgo de atentado y sedes de partidos políticos y organizaciones sindicales” a CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A. por siguientes precios (16% de IVA incluido) y tiempos de respuesta:

UNIDAD	AÑOS 2010 /2011
LOTE 1	
Jornada Diurna (8 h.)	146,7 €
Jornada Nocturna/Festiva (8 h.)	162,1 €
Hora Diurna	18,33 €
Hora Nocturna/Festiva	20,26 €
Dieta por jornada superior a 10 horas	10,34 €
Coste/kilómetro	0,1 €
LOTE 2	
Servicio vigilancia mensual 24 h	14246,18 €
Disponibilidad mensual de vehículo	1 €
Disponibilidad mensual de perro adiestrado	1

TIEMPO DE RESPUESTA LOTES 1 y 2	AÑOS 2010 /2011
Capitales de Territorio Histórico)	30 minutos
Resto de localidades	45 minutos

El presupuesto del contrato es de 2.250.000 euros y se distribuye en las siguientes anualidades:

- 2010: 1.050.000 euros
- 2011: 1.200.000 euros

Dentro de este precio se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el I.V.A. (16%) y el beneficio industrial del contratista.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato es el comprendido entre la fecha de orden de inicio emanada de la Administración y el 31 de diciembre de 2011.

TERCERO.- Publíquese en el perfil del contratante del órgano de contratación y notifíquese a los licitadores.

CUARTO.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Esta resolución solo puede ser recurrida en relación a aquellas cuestiones no suscitadas en la resolución de adjudicación provisional, en tanto que, respecto al resto de cuestiones, constituye un acto de reproducción de un acto consentido que ha devenido firme.

En relación a los aspectos no dilucidados en la resolución de adjudicación provisional, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Interior con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía del recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2010.

**Fdo.: Rodolfo ARES TABOADA
CONSEJERO DE INTERIOR**